

EXPDTE.: EMSFCM/2021/00021

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MEDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE LOS HORNOS CREMATORIOS DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID (EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.)

Madrid, 29 de abril de 2021

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- CALIFICACION DEL CONTRATISTA	3
3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR.....	3
4.- DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.....	4
4.1. Lugares de las mediciones.....	4
4.2. Mediciones a realizar	4
4.3. Metodología a emplear	4
5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	6
6.- OBLIGACIONES DE LA SFM	6
7.- PERSONAL	6
8.- MEMORIA DE TRABAJO.....	7

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego será regular las condiciones para la contratación de un servicio de Organismo de Control Autorizado (OCA) para la realización de los controles de mediciones internas y externas de las emisiones de los hornos crematorios gestionados por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante SFM).

Todo ello, de acuerdo con los requerimientos establecidos tanto en este Pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) como en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA).

2.- CALIFICACION DEL CONTRATISTA

Los licitadores del presente concurso estarán inexcusablemente inscritos en la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el ámbito reglamentario de la calidad ambiental, área de atmósfera y reconocido para actuar en la Comunidad de Madrid, al igual que los profesionales responsables de realizar este servicio.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

El servicio se realizará teniendo en cuenta las siguientes premisas fundamentales:

1. La empresa adjudicataria tendrá que informar mediante correo electrónico de las fechas en las que se realizarán las mediciones en los diferentes focos y horarios de los mismos.
2. Dar cumplimiento a los ensayos (Internos y Externos) para la verificación de cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en CAPCA, sobre los controles sobre Opacidad, Partículas, Gases de Combustión (Medición según normas CEN), Contaminantes químicos, Metales Pesados, Dioxinas y Furanos.
3. Envío de muestras a laboratorio autorizado para su análisis.
4. Cumplimentar los informes técnicos de emisiones de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA) sobre el resultado de los ensayos e informar de ellos a la SFM y presentar resolución en la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, donde se concedieron las autorizaciones administrativas a las instalaciones de los hornos crematorios que gestiona la SFM.

5. Los materiales y maquinaria necesarios para la realización de las mediciones, serán aportados por la OCA.

4.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

4.1. Lugares de las mediciones

Las tareas a desempeñar por el adjudicatario serán la realización de mediciones tipo (Internas o Externas), siguiendo el calendario exigido en las autorizaciones administrativas de las instalaciones de los hornos crematorios, gestionados por la SFM, con los siguientes números:

- Crematorio del Cementerio Sur: 10-APCA-2.012.1/00001
- Crematorio del Cementerio de Carabanchel: 10-APCA-2013/00031
- Crematorio del Cementerio La Almudena: 10-APCA-2013/00032

4.2. Mediciones a realizar

Los ensayos se tendrán que realizar en las siguientes fechas y características:

- **Control interno** de emisiones de los 2 focos del Horno *Crematorio Sur* (Hornos incineradores de cadáveres humanos o restos de exhumación) en **agosto de 2021**.
- **Control externo** de emisiones de los 2 focos del Horno *Crematorio Sur* (Hornos incineradores de cadáveres humanos o restos de la exhumación) en **febrero de 2022**.
- **Control interno** de emisiones de los 2 focos del Horno *Crematorio Sur* (Hornos incineradores de cadáveres humanos o restos de exhumación) en **agosto de 2023**.
- **Control interno** de emisiones de los 2 focos del Horno *Crematorio Carabanchel* (Hornos incineradores de cadáveres humanos o restos de exhumación) en **febrero de 2022**.
- **Control externo** de emisiones de los 2 focos del Horno *Crematorio Carabanchel* (Hornos incineradores de cadáveres humanos o restos de la exhumación) en **agosto de 2023**.
- **Control interno** de emisiones de los 4 focos del Horno *Crematorio Ntra. Sra. de la Almudena* (Hornos incineradores de cadáveres humanos o restos de exhumación) en **diciembre de 2021**.
- **Control externo** de emisiones de los 4 focos del Horno *Crematorio Ntra. Sra. de la Almudena* (Hornos incineradores de cadáveres humanos o restos de la exhumación) en **junio de 2023**.

4.3. Metodología a emplear

La metodología a emplear será la establecida en el Anexo I punto 4 de cada una de las Autorizaciones Administrativas de las diferentes instalaciones gestionadas por la SFM.

PARÁMETRO	NORMA	OBSERVACIONES
PLANIFICACIÓN Y ASPECTOS GENERALES	ATM-E-EC-03. Metodología para la medición de las emisiones de focos estacionarios canalizados	*****
	ATM-E-EC-04. Determinación de la representatividad de las mediones periódicas y valoración de los resultados. Contenido del informe	*****
PARTÍCULAS	UNE-EN 13284-1. Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de partículas baja concentración	*****
OPACIDAD	ASTM D 2156. Standard Test Method for smoke density in flue gases from burning distillate fuels	*****
SO ₂	UNE-EN 14791. Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración másica de dióxido de azufre	*****
NO _x	UNE-EN-14792. Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración másica de óxidos de nitrógeno (NO _x). Método de referencia . Quimioluminiscencia.	*****
CO	UNE-EN-1508. Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración másica de monóxido de carbono (CO). Método de referencia: Espectrometría infrarroja no dispersiva.	*****
COT	UNE-EN-12619. Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración másica de carbono orgánico total gaseoso en bajas concentraciones en gases de combustión. Método continuo por ionización de llama	Adicionalmente a lo establecido en esta norma, se considera de gran importancia que el organismo que realice las mediciones lleve a cabo una buena limpieza de la sonda y línea de muestreo al menos antes del inicio de cada medición.
Hg	UNE-EN 13211. Calidad del aire. Emisiones de fuentes estacionarias. Método manual de determinación de la concentración de mercurio total	La entidad de inspección podrá introducir la siguiente simplificación en la metodología establecida por esta norma: No es necesaria la determinación de la eficiencia en la retención de los boroteadores en cada muestreo. Es suficiente disponer de la determinación de la eficiencia para cada "tipo" de tren de borboteadores.
DIOXINAS Y FURANOS	UNE-EN-1948. Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración másica de PCDD/PCD.F	Se admite como desviación a la norma que la media tenga una duración de 2 horas
HCl	UNE-EN-1911. Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración másica de cloruros gaseosos expresados con HCl	*****
O ₂	UNE-EN-14789. Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración volumétrica de oxígeno (O ₂)	*****
CAUDAL	UNE-EN-ISO 16911-1. Stationary source emissions. Determination of velocity and volum flow rate in ducts. Part 1: Manual reference method.	*****

Antes de realizar la intervención, se debe comunicar telefónicamente y vía Email al responsable del contrato o responsable del servicio del crematorio, para asegurar la posibilidad de ejecutar dichos trabajos.

El adjudicatario prestará el servicio durante todo el plazo de vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria deberá facilitar los datos de la persona o personas de contacto, indicando teléfono y e-mail en relación con la gestión del contrato.

El plazo de garantía se establece por el periodo de ejecución del contrato. Durante este periodo, el adjudicatario vendrá obligado a subsanar los defectos observados en la prestación del servicio, sin que esto suponga coste alguno para la SFM.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el PPT, comprometiéndose a procurar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

El adjudicatario de los servicios deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los servicios no ocasione daños o perjuicios a los operarios o terceros en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

En general, serán de aplicación, cuantas prescripciones figuran en los Reglamentos, Normas e Instrucciones Oficiales, que guarden relación con las instalaciones objeto de este pliego y con su funcionamiento.

6.- OBLIGACIONES DE LA SFM

- Facilitar el acceso a las Dependencias del Crematorio necesarias para el buen funcionamiento del servicio.
- Proveer el combustible necesario para la realización de las mediciones.

7.- PERSONAL

Corresponderá al adjudicatario la selección del personal que, cumpliendo los requisitos exigidos por ENAC para la realización de este tipo de trabajo.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la SFM.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución el contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores

en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

El adjudicatario deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones, las siguientes:

- Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa adjudicataria deba realizar a la SFM, en relación con la ejecución del contrato.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

8.- MEMORIA DE TRABAJO

El licitador deberá entregar una memoria técnica que contenga los siguientes puntos:

- Certificado del tipo de control realizado
 - o Fechas de medición
 - o Fechas de presentación
- Datos de la instalación
 - o Datos generales
 - o Datos de la actividad
 - o Catálogo CAPCA
- Plan de muestreo
- Procedimientos aplicados
- Equipos y materiales
- Laboratorio e informes del resultado
- Mediciones realizadas y resultados
 - o Perfiles de velocidad y temperatura
 - o Resultados obtenidos
 - o Representatividad de los ensayos
 - o Eficiencia del sistema de absorción
- Conformidad con la legislación
 - o Comparativa con los límites aplicables
 - o Dictamen
 - o Fecha del próximo ensayo